

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

DECRETO N° 0849

SANTA FE, "CUNA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"; **25 ABR 2019**

VISTO:

El Expediente N° 01801-0051115-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes, relacionado con el inmueble donde se asienta el **Ente Administrador Puerto Santa Fe**, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14° inciso a) de la Ley N° 11.011 dispone que, una vez producida en favor de la Provincia la transmisión de los bienes que integran el patrimonio de los Puertos de Santa Fe, serán cedidos a título gratuito el uso y goce de los inmuebles al Ente en cuestión;

Que en consecuencia, y conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1982/93, se dicta el Decreto N° 0070 de fecha 17 de Enero de 2019 disponiendo renovar, a partir del día 29 de Marzo de 2014, la cesión a título gratuito a favor del Ente Administrador Puerto Santa Fe y de todos los bienes muebles que recibiera del Gobierno Nacional, concordante con lo estatuido por el Artículo N° 14 inciso a) de la Ley N° 11.011 y el uso y goce de todos los bienes inmuebles que recibiera del Gobierno Nacional, reservándose los derechos y acciones atinentes al dominio de los mismos;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia formula el Reparo Administrativo N° 0005/19 al Decreto N° 0070/19, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 12.510, Art. 207°, requiriendo que deberá señalarse en el acto administrativo en cuestión la figura bajo la cual se realiza la cesión gratuita de los bienes y se fije la duración de la relación legal que se estaría formalizando;

Que consecuentemente corresponde modificar el Artículo 1° del Decreto N° 0070/19 en los términos expresados;

Imprenta Oficial - Santa Fe



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

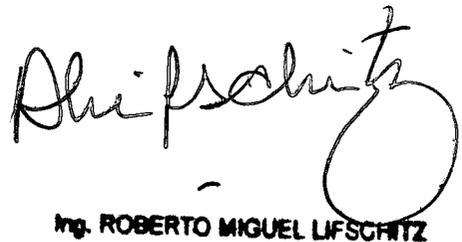
ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º del Decreto N° 0070 de fecha 17 de Enero de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 1º: Renuévase por el plazo de 50 (CINCUENTA) años, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1982/93, y a partir del día 29 de Marzo de 2014, el usufructo de todos los bienes inmuebles que recibiera el **Ente Administrador Puerto Santa Fe** del Gobierno Nacional, concordante con lo estatuido por el Artículo N° 14 inciso a) de la Ley N° 11.011, reservándose los derechos y acciones atinentes al dominio de los mismos”.-*

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Imprenta Oficial - Santa Fe


Ing. JOSÉ LEÓN GARIBAY


Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ

